

RAD: 682174089001-2021-00035-00
TIPO DE PROCESO: Declarativo Verbal Sumario de Pertenencia
DEMANDANTE: David Ovalle Castillo y Yaneth Smith Castro
DEMANDADO: Rosa Delia Araque, Rita Araque y Silvestre Pico y/o Silvestre Araque (Q.E.P.D.), sus herederos indeterminados y personas desconocidas e indeterminadas

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que se allego por parte de la apoderada de la parte demandante solicitud de emplazamiento ante la imposibilidad de notificación de una de las demandadas, igualmente la corrección de la instalación de la valla proceder a surtir el registro del emplazamiento mediante el cargue del expediente en el Registro Web. Pasa a consideración del señor Juez para el trámite que corresponda. Sírvase conocer y proveer. Coromoro, 03 de mayo del año 2023

Nancy Rocío Gómez Marín
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



**CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COROMORO**

Coromoro Santander, cuatro (04) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO

Surtido el emplazamiento, se procede a ordenar el ingreso del proceso en el registro nacional de personas emplazadas.

CONSIDERACIONES

El artículo 108 del CGP prevé que ese acto se surtirá una vez cumplido la publicación con los requisitos legales, que son: i) nombre del emplazado; ii) la partes del proceso; iii) la clase de proceso; y iv) el juzgado que lo requiere.

Así pues, se observa en los archivos 30, 31, 33 (folios 43 a 46 y 49) del expediente digital del proceso de la referencia, constancia de la publicación en prensa del periódico "*Vanguardia Liberal*", la publicación del emplazamiento a las personas indeterminadas, durante un domingo.

Por lo anterior, con el fin de *i)* darle publicidad al proceso; *ii)* garantizar el acceso a la administración de justicia; y *iii)* establecer la base de datos que permita consultar la información., se ordenará la inclusión del presente asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo estipula la norma previamente citada.

Igualmente, por economía procesal, se decide sobre solicitud de la apoderada de la parte demandante quien manifiesta que habiendo enviado la citación para notificación personal a la demandada RITA ARAQUE a la dirección aportada con la demanda, siendo devuelta la guía numero 700072438665 por la empresa tal Interrapisimo, como se vislumbra con la certificación expedida obrante a los folios 59-61, desconociendo otro lugar de notificación, por lo tanto, se procederá conforme

RAD:	682174089001-2021-00035-00
TIPO DE PROCESO:	Declarativo Verbal Sumario de Pertenencia
DEMANDANTE:	David Ovalle Castillo y Yaneth Smith Castro
DEMANDADO:	Rosa Delia Araque, Rita Araque y Silvestre Pico y/o Silvestre Araque (Q.E.P.D.), sus herederos indeterminados y personas desconocidas e indeterminadas

a lo previsto en los artículos 291 numeral 4º y 108 del C.G.P y en armonía con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, ordenando el respectivo emplazamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, "Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito", debiéndose publicar por secretaría la información de los emplazados en el Registro Nacional de Personas emplazadas.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO (S)**;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR que por Secretaría del despacho se surta el registro web del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del presente proceso de Verbal Sumario de Pertenencia radicado al consecutivo 682174089001-2021-00035-00, propuesto por DAVID OVALLE CASTILLO Y YANETH SAMITH CASTRO.

ARTICULO SEGUNDO: EMPLAZAR a la demandada **RITA ARAQUE**, emplazamiento que deberá llevarse a cabo incluyendo por la secretaría del juzgado a la demandada en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, con la información contenida en el inciso 5 artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Este auto se notifica por anotación en **Estado No. 020** del cinco (05) de mayo del año 2023, el cual se publica en el micrositio web del Juzgado en la página www.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Elkin Horacio Gereda Antolinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f202ce9de7a8732b0cd4d23ba26b52e2bde230b851615d76b02cec07306f4815**

Documento generado en 04/05/2023 05:36:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>